



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2022-MDM/A

Mórrope, 21 de Abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 13354 de fecha 31MAR2022, Informe N°133-2022-SGTMGSAY/S/MSMyGA/MDM de fecha 12ABR2022, Memorando N° 116-2022-A/MDM de fecha 18ABR2022, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280°, que aprueba la “Ley Marco de la Gestión y presentación de los Servicios de Saneamiento” la cual en el Título II, capítulo I, el artículo 10° Numeral 10.2, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, promover la conformación de organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, administrar y directamente los Servicios de Saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en las Municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° numeral 111.3 donde establecen los requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley “Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” en su Título II Capítulo I, Artículo 10° señala: Son funciones de los Gobiernos Locales, (Ítem 10.3) 1.- Promover la conformación de las Organizaciones comunales para la presentación de los servicios de saneamiento. 2.- Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la Administración de los servicios de saneamiento.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°242-2022-MDM/A

Que, el Capítulo IV de las Elecciones, en su Artículo 37° para elegir el Consejo Directivo y el /la fiscal, se deberá conformar un comité electoral elegido en Asamblea General, quienes estarán a cargo de las elecciones. El comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente a, un (01) Secretario / a y un vocal, (01).

Que en su Artículo 39° del Reglamento de las Elecciones, señala que para conformar un Comité Electoral deberá elaborar un Reglamento de Elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Mediante Expediente N° 13354 de fecha 31MAR2022, el señor Rolando Sandoval Alamo solicita reconocimiento de la JASS del Caserío Puplan del Distrito de Mórrope.

Con Informe N°133-2022-SGTMGSAyS/GSMYGA/MDM de fecha 12ABR2022, el Sub Gerente de la Sub Gerencia Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, señala que con fecha 08ENE2022, se llevó a cabo la asamblea general de asociados/as y mediante votación a mano alzada, para la elección del Consejo Directivo y el /la fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Puplan del Distrito de Mórrope, por un periodo de 02 años.

Con Memorando N°116-2022-GM/MDM de fecha 18ABR2022, el señor Alcalde dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo conforme a los considerandos, anteriormente señalados.

De conformidad con el decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la "Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y el inciso 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del Sector Puplan del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, por el periodo de 2 años (2022 – 2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Consejo Directivo a la Organización Comunal denominada **Junta Administradora de Agua Y Saneamiento del Sector Puplan** del Distrito de Mórrope, por el Periodo de dos años a las siguientes personas:

Presidente	: Rolando Sandoval Alamo	DNI: 17613891
Secretario	: Zacarias Damian Chapoñan	DNI: 17599962
Tesorero	: Jose Santos Llontop Piscoya	DNI: 17619902
Vocal (01)	: María Flor Sandoval Siesquen	DNI: 17626630
Vocal (02)	: Nazaria Gutierrez Suyon	DNI: 45211057

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°242-2022-MDM/A

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la Organización Comunal denominada De la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del Caserío Puplan del Distrito de Mórrope, al Sr. Ruperto Damián Ríojas identificado con DNI. N° 17602802, por el periodo de tres (03) años 2022-2024.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua, Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal, reconocida en el Artículo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y Proceder con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).
POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CC.
Gerencia Municipal
GSMYGA
SGTMGSyS
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*